

ACUERDO 097

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Facultad de Enfermería

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014 expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. El Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. La jefatura de posgrados, los coordinadores y profesores de los programas de posgrados, se reunieron y analizaron la reglamentación para proponer según el proceso de gestión académica de los programas, las condiciones que deben establecerse en el reglamento específico para los programas de Posgrados de la Facultad.
4. El Comité de Posgrado en su reunión del 15 de enero de 2018 revisó, realizó ajustes y avaló la expedición del presente Acuerdo.
5. El Consejo de la Facultad de Enfermería realizó el primer debate del presente Acuerdo el día 24 de enero de 2018, como se indica en el Acta 685
6. El Comité Central de Posgrado en su reunión 726 del 27 de julio de 2018 avaló la expedición del presente Acuerdo.

7. El Consejo de la Facultad de Enfermería realizó el segundo debate y aprobó el presente reglamento específico para los estudiantes de la Facultad, registrado en el acta No. 711, del 26 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir el Reglamento Específico para los programas de Posgrado de la Facultad de Enfermería

CAPITULO 1

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO, TRANSFERENCIAS

Artículo 2. Estudiante de Posgrado. Estudiante de Posgrado de la Facultad de Enfermería, es la persona que está matriculada en un programa académico ofrecido por la dependencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo: El comité de programa estimará los cursos electivos del plan de estudios del programa Doctoral que un estudiante deberá tomar, de acuerdo con las necesidades de su formación específica.

Artículo 3. Reserva de Cupo. Se otorgará la reserva de cupo, sólo hasta la siguiente cohorte del programa ofertado por la Facultad, según lo indica el capítulo 2 artículo 10 del Acuerdo Superior 432 del 25 de nov de 2014, para los admitidos no matriculados en el semestre correspondiente o a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación en el primer semestre en el programa en el cual se matriculó, previa solicitud debidamente justificada por razones de fuerza mayor, para lo cual se deberán, además, cumplir las siguientes condiciones académico-administrativas:

- a. Aval del Comité de Posgrados
- b. Garantía de poder ofertar una nueva cohorte
- c. Haber superado el número mínimo de admitidos para la cohorte a la que aspira.
- d. Vigencia de certificados de segundo idioma según el nivel al que ingresa y según lo dispuesto por el Consejo de Facultad para la competencia en lengua extranjera y segunda lengua, conforme a la normatividad vigente al momento del ingreso al programa.
- e. Aprobación por parte del Consejo de Facultad de la dependencia

Parágrafo. Para hacer uso de la reserva de cupo el estudiante debe presentar la solicitud al comité de programa o comité de posgrados, antes del inicio de la nueva cohorte.

Artículo 4. Reingreso. La modalidad de reingreso, es aquella utilizada por una persona que ya ha estado matriculada en un programa de posgrado en la Facultad de Enfermería, se retiró y desea reanudar sus estudios. El estudiante a quien se le acepte el reingreso, lo hará para la cohorte vigente y se someterá a las condiciones actuales del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

Artículo 5. Requisitos para el reingreso. Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

1. Requisitos generales, para todos los programas de posgrado.
 - a) Disponer de una cohorte activa.
 - b) Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
 - c) Que haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual reingresa. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante, el valor será decidido por el consejo de Facultad.
 - d) Que el aspirante presente la solicitud ante el Comité de Posgrados, antes de la iniciación del semestre al que desea ingresar.
 - e) El comité de programa o comité de posgrados, evaluará la disponibilidad de las condiciones administrativas y académicas, para recibir al estudiante quien ingresará a la cohorte vigente en el nivel al que es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos.
 - f) El Consejo de la unidad académica aprueba la solicitud, con el aval previo del comité de posgrado.
 - g) Que el estudiante que reingresa se acoja a las nuevas condiciones del programa, esto es: al Plan de Estudios, al Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado y a la reglamentación vigente relacionada con el ingreso y la permanencia en los programas de posgrados de la Universidad. Sólo mantendrá su plan de estudio inicial, si el reingreso es para culminar su trabajo Monográfico, de investigación de Maestría o la tesis Doctoral.

Parágrafo. Cuando el reingreso se solicite con un tema de investigación nuevo o para una línea de investigación diferente a la que el estudiante estaba desarrollando, el Comité

del Programa o de Posgrado analizará tal solicitud fundamentada en la evaluación del estado del proyecto y la disponibilidad de asesor de monografía o director de trabajo de investigación o tesis.

Artículo 6. Ingreso por cambio de programa. El estudiante que ingrese por cambio de programa, ingresa a la cohorte vigente, en el nivel al cual es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que tenía en el anterior programa, salvo el mejor graduado de programa.

Artículo 7. Requisitos para ingreso por cambio de programa.

1. Generales para todos los programas de posgrado. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Existencia de cohorte activa
- b) No sanciones disciplinarias vigentes en el estudiante.
- c) Posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio, con previo aval del comité de posgrado. Si requiere un curso dirigido deberá ser pagado por el estudiante, el valor será definido por el Consejo de Facultad.
- d) Que el estudiante cumpla con el perfil exigido a los admitidos en la cohorte según lo indique la última convocatoria realizada.
- e) El aspirante debe presentar solicitud ante el Comité de Posgrados antes del inicio del semestre al que aspira ingresar.
- f) El comité de posgrado avalará la solicitud, previo estudio, por el Comité de programa, de las condiciones y posibilidades de ingreso del aspirante.
- g) El comité de Posgrados recomendará al Consejo de Facultad la aprobación para el cambio de programa
- h) Cumplir con los requisitos de competencia en segunda lengua o lengua extranjera según el programa al que aspire y de acuerdo a la reglamentación vigente.

2. Requisitos específicos para cambios entre o hacia los programas de Maestría con énfasis en Investigación o Doctorado. Además de las señaladas en el numeral anterior, se establecen las siguientes:

- a. Haber cursado dos (2) semestres académicos en el primer programa y que el promedio crédito acumulado sea igual o mayor a 4.0 (cuatro, cero).

- b. Para programas de maestría y doctorado el aspirante deberá entregar un avance en la ejecución del proyecto de investigación acorde con el semestre que aspira cursar y afín a una de las líneas de investigación reconocidas en la facultad y sustentarla ante el comité evaluador que designe el comité de posgrados.
- c. El grupo o línea de investigación, en la cual se pueda suscribir el trabajo de investigación, deberá evaluar la propuesta del aspirante e informar al Comité de Programa o posgrados, el concepto sobre la misma, así como también la disponibilidad para asumir la dirección del trabajo de investigación o la tesis.

3. Requisitos específicos para cambios a los programas de Maestría en profundización. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:

- a. Haber cursado dos (2) semestres académicos en el primer programa y que el promedio crédito acumulado sea igual o mayor a 4.0 (cuatro, cero).
- b. El aspirante deberá entregar una propuesta de investigación aplicada sobre un asunto de la práctica profesional avanzada y sustentarla de acuerdo a los planteamientos del programa ante el comité evaluador que designe el comité de posgrados

4. Requisitos específicos para cambios entre los programas de especialización. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:

- a. Haber cursado un (1) semestre académico en el primer programa y que el promedio crédito acumulado sea igual o mayor a 4.0 (cuatro, cero)
- b. Cursar y aprobar los cursos que requiera según el nivel al que aspira y de acuerdo al plan de estudio vigente.
- c. Cursar u homologar los cursos específicos del programa al que aspira según el plan de estudio vigente.
- d. Presentar la propuesta de monografía acorde al programa al que aspira y con el avance en la ejecución acorde con el semestre que aspira cursar.

Parágrafo. El comité de programa o comité de posgrados decidirán lo concerniente a las posibles homologaciones en cada caso.

Artículo 8. Requisitos para ingreso por transferencia. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes:

1. Presentación de una propuesta de monografía, proyecto de investigación o tesis, aprobada por el comité de evaluación designado y aval del grupo de investigación en el que se pueda suscribir la propuesta.
2. Constancia, en su plan de estudios de origen, de haber desarrollado cursos o seminarios relacionados con el nivel al cual aspira, según las exigencias del plan de estudios vigente.
3. El estudiante de transferencia desarrollará por lo menos el 50% de los cursos y su trabajo de investigación o su tesis en el Posgrado en Facultad de Enfermería.
4. Que se disponga de una cohorte activa.
5. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
6. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptada la transferencia.
7. Que a criterio del Consejo de Facultad se cuenten con las condiciones académicas y administrativas pertinentes para la transferencia.
8. Que el estudiante presente un promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (cuatro, cero), o su equivalencia cuando la transferencia sea de un programa de posgrado extranjero.
9. Reconocimiento de créditos de los aspirantes de universidades extranjeras.
10. Verificar los requisitos para transferencia de estudiantes extranjeros, dado que hay programas no oficiales y universidades no reconocidas.

Artículo 9. Modalidad de transferencia especial es aquella utilizada por una persona que está matriculada en un posgrado en otra Institución de Educación Superior y desea trasladarse a un posgrado de la Facultad de Enfermería para obtener doble titulación o titulación conjunta.

Parágrafo. La modalidad de ingreso por transferencia especial se podrá gestionar siempre y cuando exista un convenio entre las dos instituciones que autoricen la doble titulación o la titulación conjunta con la Universidad.

CAPITULO 2

EVALUACIÓN COMPRENSIVA PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Artículo 10. La Evaluación Comprensiva, busca evaluar el nivel de conocimientos y habilidades adquiridas durante el proceso de formación del doctorado con el fin de remediar y superar debilidades o fortalecer conocimientos y destrezas.

Parágrafo: podrán presentar la evaluación comprensiva los estudiantes que estén debidamente matriculados en el programa y hayan aprobado:

- Seminario de investigación III
- Seminario línea de investigación II
- Formación disciplinar III
- Filosofía del conocimiento

Artículo 11. Jurados. El Jurado evaluador estará integrado por profesionales expertos en los ejes de formación del doctorado, uno (1) de cada área (Investigativa – Disciplinar y Filosófica), con igual o superior nivel de formación al que aspira el estudiante, de reconocida trayectoria académica e investigativa. Mínimo uno de los jurados deberá ser externo a la Universidad.

En la fecha establecida por el programa los jurados seleccionados, evaluarán el nivel de suficiencia en los campos mencionados. En dicha jornada, los integrantes de la Comisión Evaluadora tendrán la oportunidad de hacer preguntas y recomendaciones al estudiante.

El Director de la Tesis, podrá asistir al examen si así lo desea.

Artículo 12. Programación. El Coordinador o Comité de Programa fijará con la debida anticipación la fecha de la Evaluación Comprensiva; en el semestre definido en el plan de estudios para tal fin o en el semestre en el cual cumpla con los créditos para ello.

El coordinador o el comité de programa, solicitará a cada uno de los jurados el envío de 2 preguntas o situaciones en su área de conocimiento (Investigativa – Disciplinar y Filosófica) con las cuales se pretende determinar la suficiencia teórica y la capacidad argumentativa de los estudiantes en el área de conocimiento en cuestión y su articulación con el tema de investigación.

- Para la resolución de estas preguntas o situaciones, el estudiante dispondrá de 10 días hábiles.
- La respuesta deberá ser entregada al departamento de posgrados en forma escrita en formato digital. El texto respuesta de cada eje de formación no debe exceder 10 páginas.
- La respuesta del estudiante se remitirá al jurado examinador con mínimo diez (10) días calendarios, antes de la fecha de la sustentación oral.

Parágrafo. Antes de la fecha programada, el estudiante podrá solicitar al Comité de Programa o posgrados, la modificación del día de la presentación de la evaluación. La solicitud, con el visto bueno del director de la tesis, deberá realizarse con la correspondiente justificación. En todo caso el cumplimiento del requisito debe hacerse antes de la fecha de matrícula del siguiente semestre.

Artículo 13. Presentación. Para la Evaluación Comprensiva, el estudiante hará una sustentación oral y privada en un tiempo máximo de 30 minutos.

Parágrafo 1. La evaluación se realizará con la presencia física o por cualquier otro medio de los jurados, de manera que se garantice la interacción en tiempo real con el acto de sustentación.

Parágrafo 2. En razón de que se trata de una actividad evaluativa, reviste carácter privado; no se permite el ingreso de invitados.

Artículo 14. Calificación. Además de la calificación “Aprobado” o “No aprobado”, el jurado deberá asignar una nota cuantitativa (de cero a cinco). Para la aprobación se requiere una nota igual o superior a 3.5

Al momento de aprobar el examen comprensivo el estudiante adquiere la calidad de **Candidato a Doctor.**

Parágrafo. Cuando la evaluación comprensiva para el título de doctorado hubiere recibido la calificación de no aprobado (NA), se deberá presentar nuevamente, en el semestre siguiente. De reprobarse por segunda vez, el estudiante quedará por fuera del programa en los términos previstos por el artículo 32 de Acuerdo Superior 432 de 2014.

CAPITULO 3

TRABAJOS DE GRADO

Artículo 15. Monografía en las Especializaciones:

Como requisito para obtener el título, los estudiantes de especialización deberán presentar como trabajo de grado una **Monografía**, la cual consiste en el análisis del conocimiento existente, acerca de un aspecto específico del campo de formación.

Para la realización de la monografía, se podrán integrar grupos de máximo dos (2) estudiantes. La elaboración de la monografía será responsabilidad directa del o los estudiantes.

Parágrafo. En caso que uno de los autores de la monografía se retire del programa deberá ceder, por escrito, los derechos de autor para que el otro pueda continuar desarrollando la temática seleccionada.

Selección del tema de la Monografía.

1. Antes de finalizar el primer semestre, el estudiante habrá seleccionado el tema y formulado el proyecto para la monografía, el cual deberá ser afín con el programa de especialización.
2. El Comité de Programa establecerá el cronograma para la selección del tema de la monografía, la formulación del proyecto y el nombramiento del director de la monografía, que contará con el aval del Comité de Posgrados, todo esto antes de culminar el primer semestre.
3. La elección de los directores se hará teniendo en cuenta los lineamientos académicos y administrativos de la Universidad para la asignación de horas en planes de trabajo o, en su defecto, para la contratación de docentes de cátedra o de horas especiales del docente, acordado con la Jefatura del Departamento Académico.

Artículo 16. Director de la monografía. De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Facultad, debe destinar el número de horas para las asesorías, por semestre; desde su nombramiento hasta la culminación del programa, para asegurar el adecuado desarrollo de la monografía. Atendiendo las siguientes responsabilidades:

- a. Orientar la ejecución del proyecto de la monografía y supervisar que las observaciones hechas sean tenidas en cuenta.
- b. Elaborar con el estudiante un plan de trabajo, que garantice el cumplimiento de los objetivos de cada semestre. El cual será entregado al comité de programa, al inicio de cada semestre académico y evaluado dos veces durante el semestre (mitad y final del mismo). Esta evaluación deberá reportarse a dicho comité con la firma del director y estudiante.
- c. Dar aval al informe de avances presentado por el estudiante.
- d. Calificar todo el proceso de la monografía conforme a los parámetros definidos en el comité de programa y entregar la evaluación final de acuerdo al cronograma dispuesto.

Parágrafo 1. Que el proceso de monografía sea en parejas, no excluye la calificación individual de los estudiantes, en virtud de la participación y aportes que cada uno de ellos otorgue al proceso.

Parágrafo 2. El cambio de director podrá ser solicitado por el estudiante o por el mismo director, si en el desarrollo de la monografía se presentan desacuerdos entre los estudiantes y el director, sobre asuntos metodológicos o técnicos, así como divergencias de fondo frente a la importancia, pertinencia, calidad o viabilidad de la propuesta de monografía, el cumplimiento del cronograma, entrega de avances, asistencia a las asesorías, sustentación y argumentación en las fechas indicadas. Esta solicitud se debe hacer al comité de posgrados con la exposición de las motivaciones suficientes para dicho cambio.

Artículo 17. Procedimiento para el desarrollo, la presentación y la aprobación de la Monografía.

I. Desarrollo:

1. En el primer semestre el estudiante, formulará la propuesta de trabajo monográfico; el cual deberá sustentar públicamente de acuerdo a la programación definida por el comité de programa. Si la propuesta de monografía es calificada como no aprobado, el Comité de Programa estudiará la conveniencia de sugerir el cambio de tema y el reinicio del proceso, con el aval del Comité de Posgrados. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad vigente para las prórrogas.
2. Durante el segundo y tercer semestre académico se debe avanzar en el desarrollo de la monografía, de acuerdo a lo definido en el programa del

curso y aprobado para tal fin y sustentará públicamente los logros del proceso, según la programación emitida por el comité de programa.

3. Si en la etapa de ejecución el estudiante se ve obligado a introducir cambios importantes en los objetivos o en la metodología propuesta, debe realizarlos con visto bueno del director e informar al Comité de Programa, exponiendo claramente las razones que motivan la introducción de tales modificaciones.

II. **Presentación:**

1. Una vez terminado la monografía, el estudiante deberá entregar el documento final al director del trabajo de grado, quien emitirá el aval para sustentación. Al final del proceso (terminación y sustentación de la monografía) será el director del proceso de monografía el encargado de emitir la calificación teniendo en cuenta el concepto del comité de evaluación.
2. El informe final de la monografía, será un documento de un máximo de 80 (ochenta) páginas incluyendo bibliografía y anexos
3. El formato de presentación de la propuesta de trabajo monográfico y del informe final de la monografía debe contener:
 - a. Introducción
 - b. Formulación sustentada del tema
 - c. Justificación
 - d. Objetivos (general y específicos)
 - e. Metodología (tipo de estudio, criterios de selección del material, técnicas de recolección de la información, plan de análisis)
 - f. Criterios de rigor (credibilidad, auditabilidad o confiabilidad, transferibilidad, representatividad, relevancia. Difusión)
 - g. Consideraciones éticas
 - h. Cronograma
 - i. Resultados esperados y análisis
 - j. Compromisos
 - k. Bibliografía
 - l. Anexos
4. Todos los autores de la monografía deberán socializar, públicamente, finalizando el tercer semestre el informe final en los términos que defina el Comité de Programa. Durante la socialización se diligenciará por parte del comité de evaluación el formato de calificación de aprobado (A) o no aprobado (NA) para los programas de Especialización. Las observaciones

planteadas en la socialización, si son acogidas, deberán incorporarse al documento y ser verificadas por el director.

III. **Aprobación:**

1. La calificación aprobatoria debe ser entregada por el director de la monografía, al coordinador del programa para que los estudiantes puedan iniciar los trámites pertinentes para el grado.
2. Al culminar la monografía y haber recibido su aprobación por parte del asesor, el estudiante entregará a la Biblioteca de la Facultad de Enfermería, para obtener el Paz y Salvo, en formato digital la monografía y copia del mismo en el Departamento de Posgrados.
3. Cualquier conflicto de índole académico o administrativo, se tratará de resolver en primera instancia con el director de trabajo de grado, luego con el Comité de programa, el Comité de Posgrados y el Consejo de Facultad, y por último ante el Comité de Asuntos Estudiantiles de Posgrado.
4. Los derechos sobre la propiedad intelectual se regularán por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia (Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005) y las demás normas vigentes sobre la materia.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MAESTRIAS

Artículo 18: En los programas de *Maestrías con énfasis en investigación*, los estudiantes deberán realizar un trabajo de investigación que evidencie las competencias científicas y disciplinares, el producto de este proceso es la entrega de un documento escrito con rigor metodológico.

Parágrafo 1. La realización del trabajo de investigación en este nivel de formación será un proceso realizado por un (1) estudiante. Al momento del ingreso al programa, el estudiante, debe haber preseleccionado el tema del trabajo de investigación afín a una línea o grupo.

Parágrafo 2. El trabajo de investigación será elaborado por el estudiante y será su responsabilidad, por lo tanto es el autor de la investigación. El director realizará el rol de acompañamiento para la realización del trabajo de investigación.

Parágrafo 3. El estudiante puede ser co-investigador de una investigación inscrita por un docente, si este lo acepta, y para el caso se les considerará como trabajo de investigación

el desarrollo de uno o varios objetivos de ésta, para lo cual deberá presentar tanto el proyecto de investigación como el informe final y artículo respectivo figurando como autor, para los objetivos a su cargo.

Parágrafo 3. Cuando existan razones justificadas, el Comité de Programa podrá autorizar al estudiante el cambio de línea, grupo o red de investigación de acuerdo con la disponibilidad que exista para el momento.

Artículo 19. El estudiante de *Maestría de Profundización* deberá realizar un trabajo de investigación aplicada o estudio de caso, que evidencie el desarrollo de competencias para la solución o el análisis de situaciones de carácter disciplinar y deberán entregar un documento escrito con rigor metodológico.

El trabajo de grado podrá estar dirigido al estudio de casos, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular. El desarrollo de estos trabajos tendrá una interacción directa con el área de énfasis y en el ámbito donde se genera la situación problemática.

Parágrafo 1: La realización del trabajo de investigación aplicada en este nivel de formación será un proceso realizado por un (1) estudiante.

Parágrafo 2. El estudiante al momento del ingreso al programa debe haber preseleccionado la situación de carácter disciplinar, interdisciplinar o profesional, a la que desee aportar una solución a través de la investigación; esta debe estar alineada a una línea o grupo de investigación. El trabajo de investigación aplicada será elaborado por el estudiante y será su responsabilidad, por lo tanto es el autor del proceso. El director realizará el rol de acompañamiento para la realización del trabajo de investigación.

Artículo 20. El director debe destinar el número de horas de asesoría por semestre de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Facultad, para asegurar el adecuado desarrollo del trabajo de investigación, atendiendo las siguientes funciones:

- a. Entregar al inicio de cada semestre del plan de trabajo, concertado con el estudiante, de las asesorías.
- b. Participar en la formación del estudiante en investigación.
- c. Asesorar la elaboración del trabajo de investigación en todas sus fases.
- d. Supervisar que las observaciones hechas por los evaluadores sean tenidas en cuenta.
- e. Orientar y supervisar la elaboración de los documentos que se generen durante el desarrollo del trabajo de investigación y del documento final.

- f. Presentar dos informes por semestre (uno a la mitad y el otro al final) al Coordinador Académico o al Comité de Programa del avance del estudiante en el trabajo de investigación. Este informe debe llevar la firma del estudiante y del director.
- g. Estar al tanto del cumplimiento del cronograma y el presupuesto si hubiere.
- h. Presentar dos informes por semestre al Comité de Programa del avance del estudiante en el trabajo de investigación. Este informe debe llevar la firma del estudiante y del director.
- i. Dar el aval para el sometimiento del trabajo al comité de ética de investigación y a los jurados cuando corresponda.
- j. Promover la presentación del proyecto y del informe final en espacios académicos pertinentes y la publicación de los resultados.
- k. Dar aval a los informes de avance a las instituciones financiadoras cuando corresponda.
- l. Velar por el cumplimiento de los aspectos éticos de la investigación.

Parágrafo 1. El Comité de Programa podrá proponer un codirector o comité asesor, en correspondencia con la complejidad científico técnica del trabajo de investigación, de acuerdo con el aval dado por el grupo, línea o red de investigación o el director; y será nombrado y notificado por el Comité de Posgrados, previa verificación de requisitos académicos, administrativos y financieros.

Parágrafo 2. El codirector o comité asesor será nombrado por el número de horas definidas por el Comité de Posgrados, con la aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 21. Desarrollo del trabajo de investigación:

- I. Al finalizar cada semestre el estudiante hará una presentación pública la cual debe corresponder al avance proyectado por el programa:

Los lineamientos para las **Maestrías en Investigación** son:

- a. Semestre I: planteamiento del problema – definición de la pregunta de investigación
- b. Semestre II: diseño metodológico
- c. Semestre III: trabajo de campo con descripción de resultados
- d. Semestre IV: análisis y discusión

Los lineamientos para las **Maestrías en Profundización** son:

- a. Semestre I: planteamiento de la situación a analizar o descripción del fenómeno de interés – Propositiones teóricas - definición de la pregunta de investigación

- b. Semestre II: diseño metodológico
- c. Semestre III: trabajo de campo con descripción de resultados
- d. Semestre IV: análisis y discusión

Cuando el estudiante no lleve el trabajo al nivel proyectado el director debe entregar a la coordinación del programa o al Comité de Posgrado un informe que sustente la situación que llevó al retraso.

- II. Al finalizar el segundo semestre el estudiante deberá presentar una propuesta de trabajo de investigación con el visto bueno del director, la cual será sometida a evaluación y se entregará documento escrito en formato digital con una extensión entre 8.000 y 10.000 palabras al Comité o Coordinador de Programa. Para ser remitido a un comité de ética de investigación de la Universidad de Antioquia, para su aval. Con este aval del comité de ética, el estudiante podrá dar inicio al trabajo de campo.
- III. Una vez aprobada la propuesta por el comité de ética, el estudiante podrá modificar los objetivos del trabajo de investigación, por una sola vez y deberá contar con el visto bueno del director y la aprobación del comité de programa o Comité de Posgrado y notificación al comité de ética.
- IV. El cambio de director podrá ser solicitado si en el desarrollo del trabajo de investigación, se presentan desacuerdos entre el estudiante y el director, sobre asuntos metodológicos o técnicos, así como divergencias de fondo frente a la importancia, pertinencia, calidad o viabilidad de la investigación. Esta solicitud se debe hacer al Comité de Posgrados con la exposición de las motivaciones suficientes para dicho cambio y se aprobará sólo por una vez en cualquier momento del programa.
- V. El estudiante podrá solicitar cambio de tema de trabajo de investigación por una sola vez, antes de haber cursado el 50% del programa. El cambio deberá contar con el visto bueno del director y del co-director si los hubiere. Debe contar además, con el aval de la línea, grupo o red de investigación en la que realizará el trabajo de investigación, del comité de programa e implica la evaluación ante el comité de ética de una nueva propuesta de investigación, de acuerdo con lo estipulado en el presente artículo ítem II del actual reglamento.
- VI. El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la nueva propuesta estará restringido por el tiempo de permanencia en el programa según

lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014, o lo que indique la normatividad vigente.

EN DOCTORADO

Artículo 22. La tesis de doctorado debe ser el fruto del trabajo intelectual del estudiante, con la orientación del director o comité asesor y deberá desarrollarse individualmente. Esta corresponderá a un documento que resuelva de manera analítica una pregunta de investigación y aporte teóricamente a su campo de conocimiento.

Parágrafo 1. La tesis debe ser un producto original del estudiante, el cual puede ser totalmente inédito o consistir en una integración organizada, crítica y coherente de artículos escritos por el estudiante como autor (publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas por COLCIENCIAS o su equivalente), que den respuesta clara y completa a la pregunta de investigación y a los objetivos propuestos en la investigación.

Parágrafo 2. Comité de Programa para la dirección de la tesis doctoral, podrá proponer un comité asesor, en correspondencia con la complejidad científico técnica del trabajo y esté será nombrado y notificado por el Comité de Posgrados, previa verificación de requisitos académicos, administrativos y financieros.

Parágrafo 3. Las publicaciones donde el estudiante figure como coautor deberán presentarse como anexos.

Parágrafo 4. Una vez el estudiante es admitido en el programa de Doctorado, el Coordinador del Programa favorecerá, a través de las actividades formativas, el acercamiento con los grupos, líneas o red de investigación para la vinculación del estudiante.

Parágrafo. Cuando existan razones justificadas, el comité de programa o Comité de Posgrados podrá autorizar al estudiante el cambio de línea, grupo o red de investigación de acuerdo con la disponibilidad que exista para el momento.

Artículo 23. El director debe destinar el número de horas de asesoría por semestre tal como lo defina el Consejo de Facultad para asegurar el adecuado desarrollo de la tesis doctoral, atendiendo las siguientes responsabilidades:

- a. Entregar al inicio de cada semestre el plan de trabajo, concertado con el estudiante, de las asesorías.
- b. Velar por el funcionamiento adecuado y viabilidad de la tesis.
- c. Avalar el trabajo para sustentación ante evaluadores y defensa ante jurados.
- d. Participar en la formación del estudiante en investigación.
- e. Asesorar la elaboración del proyecto de tesis en todas sus fases.
- f. Supervisar que el proyecto de tesis tenga el nivel esperado para una tesis de doctorado.
- g. Supervisar que las observaciones hechas por los evaluadores sean tenidas en cuenta y dar el aval a las nuevas versiones del proyecto de tesis.
- h. Presentar dos informes por semestre (uno a la mitad y el otro al final) al Coordinador Académico o al Comité de Programa del avance del estudiante en el trabajo de investigación y la contribución del grupo, línea o red de investigación. Este informe debe llevar la firma del estudiante y del director.
- i. Estar al tanto del cumplimiento del cronograma y del presupuesto si hubiere.
- j. Solicitar los informes de avance al estudiante y dar el aval para presentarlo al Comité de Ética.
- k. Promover la presentación del proyecto y del informe final en espacios académicos pertinentes, de igual forma la realización de la pasantía investigativa y la publicación de los resultados.
- l. Dar aval a los informes de avance a las instituciones que financian el proyecto y/o la formación del estudiante cuando corresponda.
- m. Velar porque el estudiante publique o tenga aceptado para publicación al menos un artículo producto de su tesis para acceder al grado.
- a. Velar, durante todo el proceso, por el cumplimiento de los aspectos éticos de la investigación.

Parágrafo 1. El Director de tesis podrá proponer al coordinador o comité de programa, la necesidad de un codirector, el cual será nombrado por el Comité de Posgrados, previa verificación de requisitos académicos, administrativos y financieros.

Parágrafo 2. El codirector será nombrado por el número de horas definas por el Comité de Posgrados, con aprobación del Consejo de Facultad.

Parágrafo 3. El cambio de director podrá ser solicitado si en el desarrollo de la tesis se presentan desacuerdos entre los estudiantes y el director, sobre asuntos metodológicos o técnicos, así como divergencias de fondo frente a la importancia, pertinencia, calidad o viabilidad de la propuesta o proyecto de tesis. Esta solicitud se debe hacer al comité de

posgrados con la exposición de las motivaciones para dicho cambio y se aprobará sólo por una vez en cualquier momento del programa.

Artículo 24. Al finalizar el cuarto semestre el estudiante, con visto bueno del director enviará el proyecto de tesis doctoral para aval ante un Comité de Ética de Investigación de la Universidad de Antioquia.

Artículo 25. Los estudiantes con maestría que ingresan al doctorado podrán acceder a la evaluación comprensiva y a la aprobación del proyecto de tesis, si han cumplido los siguientes requisitos o las disposiciones del programa vigente para el momento:

- Formación Disciplinar: mínimo 8 y máximo 12 créditos.
- Investigación: mínimo 8 y máximo 12 créditos.
- Filosofía de la Ciencia: 4 créditos.
- Componente flexible (electivas): mínimo 8 créditos.

Artículo 26. Procedimiento para la presentación y aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proceso evaluativo se realizará en el **cuarto semestre** del programa o cuando cumpla los requisitos de créditos y cursos aprobados.

- Seminario de investigación III
 - Seminario línea de investigación II
 - Formación disciplinar III
 - Filosofía del conocimiento
1. Se debe haber aprobado la evaluación comprensiva.
 2. El estudiante debe entregar el proyecto de tesis, el cual será un documento de máximo 10.000 palabras y contar con el aval del director de tesis para el inicio del proceso evaluativo. El documento será enviado al comité o coordinador de programa.
 3. Como evaluadores serán seleccionados tres (3) pares académicos con título de doctorado, con reconocida experiencia en la temática a investigar y que no presenten conflictos de interés. Preferiblemente no podrán ser de la misma línea en la cual se inscribe el proyecto, en caso de requerirse, será máximo un evaluador de la misma línea y al menos uno de ellos será externo a la universidad.
 4. El coordinador o Comité de programa será el responsable de proponer los evaluadores y el Comité de Posgrados el responsable de nombrarlos. En casos

especiales el Consejo de Facultad, podrá avalar como evaluadores a quienes, pese a no contar con el título de doctorado, cuentan con reconocida trayectoria académica e idoneidad en el tema de la investigación.

5. Cada evaluador cuenta con tres (3) semanas calendario, contados a partir de la fecha de entrega del proyecto de tesis doctoral, para remitir el formato de evaluación. El formato debe estar completamente diligenciado e incluir la valoración cualitativa y cuantitativa.
6. Una vez recibidas las evaluaciones, el estudiante dispone de 10 días hábiles para hacer las correcciones, aclaraciones y ajustes respectivos. Al cabo de este tiempo el estudiante entregará, con el aval del director, al Comité de Posgrado una nueva versión de su propuesta con una carta en la que se especifique cómo se acogieron las observaciones y se argumenten las que no fueron acogidas.
7. En caso de que dos evaluadores rechacen el proyecto de tesis, se informará de tal situación al estudiante y a su director para que procedan a reformularlo de acuerdo a la evaluación recibida, y presentarlo antes de finalizar el siguiente semestre para reiniciar el proceso de evaluación del proyecto de tesis.
8. La presentación oral del proyecto de tesis, por parte del estudiante, se hará en un tiempo máximo de 30 minutos. En la sustentación el estudiante dará cuenta de las sugerencias hechas por los evaluadores.
9. La presencia de los evaluadores en la jornada de sustentación puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación. Sobre la pertinencia de realizar la sustentación sin la presencia de un evaluador, por situaciones especiales o de fuerza mayor, será decidido entre el coordinador del programa o comité de posgrados y la jefatura de posgrados de la facultad.
10. El Director de la Tesis, asiste a la sustentación y si es consultado, aclara dudas de la Comisión Evaluadora
11. La aprobación del proyecto de tesis, permite la continuidad del trabajo de investigación.

Parágrafo 1. El estudiante podrá solicitar cambio de tema de tesis por una sola vez. El cambio deberá contar con el visto bueno del director y del codirector si lo hubiere. Debe

contar además con el aval de la línea, grupo o red de investigación en la cual está inscrito el estudiante.

El cambio de tema será aprobado por el coordinador o Comité de Programa e implica la evaluación de un nuevo proyecto de tesis, de acuerdo con lo estipulado en los artículos anteriores.

El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la nueva propuesta estará restringido por el tiempo de permanencia en el programa según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014, o lo que indique la normatividad vigente.

Artículo 27. Entrega final del trabajo de investigación o tesis

El plazo establecido para entregar el informe final será al finalizar el último período académico del programa, según calendario aprobado por el Consejo de Facultad

Para el informe final, el director del trabajo de investigación o tesis doctoral, por medio de una carta dirigida al Coordinador o Comité de Programa dará el aval para someter el trabajo a evaluadores y solicitar el nombramiento de los mismos. Para el caso de Doctorado serán tres (3) jurados y para las maestrías dos (2).

Adjuntará a esta comunicación:

- a. Copia en medio magnético del documento final del trabajo de investigación o tesis doctoral. Este documento tendrá una extensión de 90 páginas para maestría y 150 páginas para doctorado, en ambos sin incluir anexos y bibliografía.
- b. Para el doctorado, entregará al menos un (1) artículo producto de la tesis, publicado o aceptado para publicación en revista indexada de circulación internacional, en el cual el estudiante aparezca como primer autor.
- c. El informe se registrará de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia (biblioteca.udea.edu.co > Cómo entregar trabajos de grado al Sistema de Bibliotecas).

Artículo 28. Los jurados, estos deberán ser seleccionados por el Comité de Programa y nombrados por el Comité de Posgrados. La elección se hará teniendo en cuenta los lineamientos académicos y administrativos de la Facultad. La dependencia aprobará las horas que se reconocerán por plan de trabajo o, en su defecto, la contratación para este fin.

Parágrafo 1. Los jurados, una vez nombrados por el Comité de Posgrados deben recibir con la comunicación escrita la respectiva copia del producto final y el formato de evaluación.

Parágrafo 2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación como jurado, quien considere tener razones justificables que le impidan cumplir esta función, debe renunciar mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Posgrados.

Artículo 29. Semestre de Evaluación del Trabajo de Investigación en Maestría y la Tesis en Doctorado

1. El Comité del Programa de Posgrado o Coordinador de Posgrados de la Facultad de Enfermería, designará los jurados dentro de las dos (2) primeras semanas del semestre de evaluación e informará al Comité de Posgrados de la Facultad para su aval, el cual a su vez informará al Consejo de Facultad.
2. Los jurados tendrán cuatro (4) semanas para Maestría y seis (6) semanas para Doctorado, contados a partir de la entrega de los trabajos de investigación o tesis para entregar sus evaluaciones del trabajo escrito. De conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, la evaluación del trabajo escrito por parte del jurado podrá ser: Avalado para sustentación, devuelto para correcciones, o rechazado; en todos los casos debidamente justificada la evaluación.
3. En caso que el trabajo de investigación o tesis sea devuelto para correcciones, los jurados deberán adjuntar a la evaluación, las observaciones respectivas, indicando al estudiante, los aspectos a corregir por estar deficientes, incompletos o incorrectos. El estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de Programa, en un plazo máximo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se le informe de la devolución realizada por los jurados. Los jurados revisarán las correcciones, ajustes o aclaraciones realizadas al trabajo de investigación o tesis, y realizarán la evaluación respectiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios contados a partir de la entrega de las mismas.
4. Para las maestrías, en caso de que uno de los miembros del jurado rechace el trabajo escrito, se procederá a nombrar un tercer jurado. Si el concepto de este evaluador es *“avalado para sustentación”* o *“devuelto para correcciones”* (dos votos a favor), se citará a sustentación luego de surtidas las correcciones en el

último caso. Para los doctorados no es de esperarse esta situación por tratarse de tres jurados, en caso de presentarse se tomará la decisión de la mayoría.

5. En caso de ser rechazado el trabajo de grado, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 3 - artículo 47 del acuerdo 432 del 2014. *“En caso de ser calificado como No Aprobado, previo estudio del Comité de Posgrado, el Consejo de la dependencia académica determinará el cambio de tema, el reinicio del proceso o la salida definitiva del Programa. Esta posibilidad estará limitada por el tiempo de permanencia”*
6. Una vez aprobado el documento escrito del trabajo de investigación o de la tesis, el Comité de Programa, de común acuerdo con el Jurado, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación o defensa pública, que deberá realizarse dentro de las cuatro (4) semanas siguientes o antes de culminar el calendario académico del semestre.
7. Los estudiantes de maestría deberán sustentar oralmente el trabajo de investigación y los candidatos a doctor deberán realizar una defensa pública de la tesis antes los jurados. Para realizar estas presentaciones podrán utilizar los medios y ayudas audiovisuales que consideren pertinentes. La Universidad de Antioquia pondrá a su disposición la tecnología que posea en ese momento.
8. La sustentación del trabajo de investigación o defensa pública de tesis, es el cumplimiento de un requisito académico, por parte del estudiante, este será protocolizado por el Comité de Programa respectivo. Consistirá en la presentación oral de los aspectos fundamentales de su investigación ante el jurado y durante un tiempo no superior a 45 minutos para los estudiantes de Maestría y los candidatos a Doctor. Al terminar la exposición, el jurado realizará una sesión de preguntas de hasta máximo 30 minutos en maestría y hasta una (1) hora en doctorado.

En casos especiales autorizados por el Comité de Programa, la sustentación o defensa se puede realizar mediante la modalidad de videoconferencia, cuando los jurados no se puedan desplazar o el estudiante no se encuentre en la ciudad, en ambos casos deberá mediar solicitud justificada por escrito.

Parágrafo 1. En la sustentación del trabajo de investigación y tesis doctoral solamente los jurados podrán hacer preguntas. El Director de la Tesis, asiste a la sustentación y si es consultado, aclara dudas de la Comisión Evaluadora.

Parágrafo 2. La presencia de los jurados en la sustentación puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación.

Parágrafo 3. La presencia del director es obligatoria durante la sustentación, por cualquier medio; la del codirector, si hubiere, es recomendable.

Parágrafo 4. El director y el codirector, en caso de haberlo, al igual que el público en general podrán intervenir luego de emitido el veredicto del jurado y leída el acta de sustentación.

Artículo 30. Terminada la defensa, los miembros del jurado deliberarán y elaborarán un acta de sustentación firmada en la que dejará consignado:

- a. Nombre del estudiante o candidato a doctor
- b. Nombre del programa de posgrado
- c. Título final del trabajo de investigación o tesis
- d. Nombre del director, el codirector (si lo hubiere) y los jurados
- e. Lugar, fecha y hora de la sustentación
- f. La nota cuantitativa del trabajo escrito
- g. La nota cuantitativa de la sustentación oral
- h. La nota cuantitativa final del trabajo de grado (promedio ponderado de las dos anteriores)
- i. Justificación de la calificación.
- j. La nota definitiva para efectos de registro se dará en términos de Aprobado (A) cuando sea igual o superior a 3.5 y No Aprobado (NA) cuando sea inferior a 3.5
- k. Anexo que justifique cualquier distinción conferida.
- l. Firma de los jurados y del coordinador del posgrado

Artículo 31. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de los trabajos de grado

1. Para los programas de Maestría y Doctorado el documento escrito tendrá un valor del 70% y la sustentación o defensa oral del 30% de la nota final. Los criterios que se tendrán en cuenta para la calificación del documento escrito y la sustentación o defensa oral son los siguientes:

Calificación del documento escrito (70% de la nota final)

Aspecto Evaluado	Puntos obtenidos	Puntaje máximo
1. Problema de estudio y justificación		15
2. Marco Teórico/ de referencia		10
3. Objetivos		10
4. Metodología (Para el doctorado se tendrá en cuenta el encuadre epistemológico)		15
5. Resultados		20
6. Discusión		15
7. Conclusiones (para el doctorado incluye además “perspectivas futuras”)		5
8. Referencias bibliográficas		5
9. Estructura del informe y calidad de la escritura		5
Total de Puntos sobre 100		100
Nota		

Calificación de la sustentación/defensa oral (30% de la nota final)

Aspecto Evaluado	Puntos obtenidos	Puntaje máximo
1. Estructura y profundidad del discurso		30
2. Conocimiento y dominio del tema		30
3. Consistencia y coherencia en la presentación de la investigación		10
4. Respuestas acertadas a las preguntas		20
5. Capacidad de síntesis, manejo del tiempo, calidad de las ayudas y utilización de los recursos tecnológicos.		10
Total de Puntos sobre 100		100
Nota		

2. Los criterios de evaluación y calificación de los trabajos de grado en especialización son los siguientes:

Calificación del trabajo escrito (70% de la nota final):

Aspecto Evaluado	Puntos obtenidos	Puntaje máximo
1. Estructura del informe		10
2. Coherencia interna entre los objetivos planteados, la metodología desarrollada		20
3. Calidad y presentación de los resultados		40
4. Conclusiones y recomendaciones		10
5. Referencias Bibliográficas		20
Total de Puntos sobre 100		100
Nota		

Calificación de la Presentación Oral. (Valor 30%)

- Conoce los fundamentos teóricos para la sustentación de la monografía
- Relaciona en forma coherente cada uno de los aspectos estructurales del trabajo escrito
- Organiza y presenta con claridad los resultados y discusión del trabajo monográfico
- Demuestra capacidad de síntesis, manejo del tiempo y utilización de los recursos tecnológicos
- Da respuesta acertada a la audiencia sobre los diferentes aspectos de la monografía

Parágrafo 1. Los trabajos de investigación o tesis que estén articulados a proyectos de extensión, alianzas, acuerdos, entre otros, deberán enviar copia del informe a la institución con la cual se estableció el convenio para el desarrollo del proyecto.

Parágrafo 2. Cualquier conflicto de índole académico o administrativo, se tratará de resolver en primera instancia con el director, luego con el Comité de programa, el Comité de posgrados y el Consejo de Facultad, y por último ante el Comité de Asuntos Estudiantiles de Posgrado.

Parágrafo 3. Los derechos sobre la propiedad intelectual se regularán por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia (Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005) y las demás normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO 4

REQUISITOS PARA GRADO

Artículo 32. Requisitos de grado. Se establecen los siguientes requisitos de grado del estudiante:

1. Requisitos generales para todos los programas de posgrado:

- a. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el Plan de estudios.
- b. Certificar el cumplimiento de los requisitos de lengua extranjera y segunda lengua en los términos definidos por el Consejo de Facultad según acuerdo 086 del 12 de octubre de 2017 o las disposiciones que la modifiquen.
- c. Aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará dos copias en formato digital de la versión definitiva, con destino al Departamento de posgrados y al Sistema de Bibliotecas de la Universidad.

2. Requisitos específicos para los **programas de doctorado** además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:

- a. Tener al menos un artículo publicado o aceptado para publicación derivado de la Tesis como autor o primer autor en revista nacional o internacional indexada.
- b. Tener al menos otro artículo sometido, derivado de la Tesis como primer autor en revista nacional o internacional indexada.
- c. Certificar la realización de al menos una pasantía nacional o internacional, la cual no debe ser inferior a tres meses consecutivos. El estudiante deberá estar matriculado en la Universidad de Antioquia.

3. Específicas para los **programas de Maestría**

Con énfasis en **Investigación**: Además de las señaladas en el primer numeral, es requisito de grado tener al menos un artículo sometido, derivado del trabajo de investigación como autor o primer autor, a una revista nacional o internacional indexada.

Con énfasis en **Profundización**: Además de las señaladas en el primer numeral, es requisito de grado certificar la entrega, a una institución de salud u organización, de un documento derivado del trabajo de investigación, que contenga una guía, protocolo o

propuesta de intervención en el área de énfasis en la que haya desarrollado el trabajo de investigación.

Parágrafo 1. En caso que el trabajo de grado involucre información de carácter confidencial, protegida por secreto empresarial o que afecte la novedad de una futura patente, deberá informarlo al Comité de Posgrados para que se tomen las medidas que se definan para proteger la misma.

CAPITULO 5

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 33. De conformidad con el parágrafo del artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, a los trabajos de grado correspondientes a maestría y doctorado se les podrá otorgar las distinciones de Excelente (Suma Cum Laude), sobresaliente (Magna Cum Laude) y Meritorio (Cum laude).

Artículo 34. Además de las condiciones obligatorias establecidas en el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, como los son que la calificación cuantitativa otorgada sea igual o superior a 4.5, que la recomendación sea unánime, que la justificación sea lo suficientemente sustentada por cada uno de los jurados y que la decisión sea refrendada por el Consejo de Facultad, se establecen los siguientes criterios para su otorgamiento:

1. La distinción Excelente o Summa Cum Laude

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de investigación deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. Calificación cuantitativa de 5.0, durante el proceso de evaluación del trabajo de investigación o tesis.
- c. Escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo.
- d. El componente metodológico del trabajo de investigación o tesis deberá superar los propósitos de formación del programa.
- e. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito.
- f. Sumamente destacado en cuanto a su impacto social y/o científico dentro de la respectiva disciplina, novedad e importancia de los resultados, profundidad y validez de las conclusiones.
- g. Para el doctorado, deberá acreditar por lo menos una publicación relacionada con el tema de la investigación y realizada dentro del periodo de formación doctoral (adicional a la establecida como requisito de grado), puede ser artículo de revista, un capítulo de libro o libro.

- h. Con su trabajo de investigación obtuvo reconocimiento por parte de la comunidad científica y/o de la sociedad a través de premios o distinciones, en caso que sea posible por las características de la investigación.

2. La distinción sobresaliente o Magna Cum Laude

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de investigación deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios
- b. Calificación cuantitativa igual o superior a 4.7, durante el proceso de evaluación de la tesis.
- c. Escritura de alta calidad, óptimo desarrollo temático y argumentativo
- d. El componente metodológico del trabajo de investigación o tesis deberá superar los propósitos de formación del programa.
- e. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito
- f. Muy destacado en cuanto a su impacto social y/o científico dentro de la respectiva disciplina, novedad e importancia de los resultados, profundidad y validez de las conclusiones.
- g. Para el doctorado haber producido 2 artículos derivados de la tesis, al menos uno (1) estar aceptado para publicación en revistas indexadas y teniendo como primer autor al estudiante.

3. La distinción de meritorio o Cum laude

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de investigación deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios
- b. Calificación cuantitativa igual o superior a 4.5, durante el proceso de evaluación del trabajo de investigación o tesis.
- c. Escritura de alta calidad, muy buen desarrollo temático y argumentativo
- d. El componente metodológico del trabajo de investigación o tesis deberá superar los propósitos de formación del programa.
- e. Destacado en cuanto a su impacto social y/o científico dentro de la respectiva disciplina, novedad e importancia de los resultados, profundidad y validez de las conclusiones.
- f. Para el doctorado, haber producido 1 artículo derivado de la tesis estar aceptado para publicación en revista indexadas y teniendo como primer autor al estudiante.

Parágrafo: la nota igual o superior a 4.5 es una condición necesaria pero no suficiente para otorgar una distinción. En el formato de evaluación se les sugiere a los evaluadores no otorgar automáticamente a todo trabajo que obtenga una nota igual o superior a 4.5.

Artículo 35. El Consejo Académico otorgará las distinciones académicas que le correspondan a las tesis doctorales y trabajos de investigación, de conformidad con el literal II del artículo 37 del Estatuto General.

CAPITULO 6

APLICACIÓN

Artículo 36. Aplicación. El presente reglamento se aplica a los estudiantes que se rigen por el Acuerdo Superior 432 del 25 de Noviembre de 2014.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición en todos los programas de posgrado de la Facultad de Enfermería y quedan derogadas la Resolución Rectoral 17011 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de 2018.


LINA MARÍA ZULETA VANEGAS
Presidenta


MARÍA ISABEL LALINDE ÁNGEL
Secretaria